

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES VI

Caracas, lunes 25 de marzo de 2013

Número 40.135

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 9.430, mediante el cual se dicta el Arancel de Aduanas.- (Véase N° 6.097, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 9.431, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima que se denominará Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy «Francisco de Miranda», S.A., pudiendo utilizar a todos los efectos la abreviatura CORPOMIRANDA, S.A.

Decreto N° 9.432, mediante el cual se designan como Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a los ciudadanos que en él se mencionan.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se prorroga por un plazo de seis (06) meses, contados a partir del 12 de marzo de 2013, el plazo para la supresión y liquidación de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se dicta la Estructura Organizativa y Funcional a Nivel Regional del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

Resoluciones mediante las cuales se autoriza a las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, para prestar los servicios de vigilancia y protección de propiedades en las jurisdicciones que en ellas se señalan.

Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dilán José Villasmil Zambrano, como Auditor Interno (E) de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se autoriza el Traspaso entre Partidas Presupuestarias de la Dirección de Gestión y Control de Distribución y Logística, adscrita al Viceministerio de Gestión Productiva, para el Ejercicio Económico 2013.

INAPYMI

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resoluciones mediante las cuales se autoriza al Banco de Venezuela S.A. Banco Universal, a otorgar a las empresas que en ellas se señalan, créditos que en su conjunto excedan el porcentaje establecido en el único aparte del Artículo 15 de la Ley de Créditos para el Sector Agrícola.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se suspende cualquier medida de restricción total o parcial del libre tránsito en carreteras, autopistas, troncales y vías, que por mantenimiento y asfaltado entre otros, estén siendo ejecutados por la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad, adscrita al Despacho del Viceministro de Infraestructura y Vialidad, entendida en el horario que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Ismael Guzmán Bergman, como Director de Línea con Rango de Director General Encargado en la Dirección de Informática de este Organismo.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se modifica el Artículo 1 de la Resolución N° 612, de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.210, de fecha 30 de junio de 2009, en los términos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscal Auxiliar Interino, Fiscal Provisorio y Abogados Adjuntos, a las ciudadanas Abogadas y al ciudadano Abogado que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se crea la «Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con competencias para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral», adscrita al despacho del o la Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señala, en los estados que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se señalan, en los estados que en ellas se mencionan, de este Organismo.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Norman Antonio Silva Moreno, como Contralor Provisional del Estado Bolivariano de Miranda.

Poder Ciudadano

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se modifica la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos» del Consejo Moral Republicano, aprobado mediante Resolución N° CMR-004-2012, de fecha 22 de noviembre de 2012.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.431

19 de marzo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente Encargado de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el

artículo 233 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del Artículo 236 *ejusdem*, y los artículos 103, 106 y 117, en su numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 105 y 118 *Ibidem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional ha venido identificando áreas con gran potencial de desarrollo integral social, económico y productivo en todo el territorio nacional, en las cuales se ha determinado que la integración efectiva de las diferentes cadenas productivas, con una adecuada y suficiente infraestructura y la incorporación protagónica de sus habitantes, constituye la base para dar un gran impulso a dichas áreas, principalmente en las actividades agrícolas e industriales, permitiendo el mejoramiento efectivo de las condiciones de vida de sus pobladores,

CONSIDERANDO

Que la cuenca del Río Tuy, la cual se extiende a través del territorio del Estado Bolivariano de Miranda y de los Municipios Tovar, Ribas, Revenga y Santos Michelena del Estado Aragua, es una de esas áreas con inmenso potencial de desarrollo, en las cuales su heroico pueblo tiene todas las destrezas, aptitudes y disposición para convertirla en la mayor área de producción del país, sobre la base de los extensos y diversos recursos naturales que posee y las idóneas condiciones climáticas y geográficas con las que ha sido bendecida,

CONSIDERANDO

Que es indispensable y urgente la creación de una entidad estatal que tenga la capacidad de dotar a la cuenca del Río Tuy de la infraestructura necesaria para la óptima articulación pueblo – recursos naturales y así lograr un desarrollo sostenido de todo el Estado Bolivariano de Miranda, de las mirandinas y los mirandinos, así como de los aragüeños y aragüeñas que moran en los Municipios Tovar, Ribas, Revenga y Santos Michelena; que a la vez coordine las actividades socio productivas, con las metas de infraestructura civil, social, de ambiente y conservación, dando participación primaria al pueblo de ese territorio,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar la creación y adscripción de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia conforme a los planes estratégicos y compromisos de gestión dispuestos por el Ejecutivo.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima que se denominará **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A.**, pudiendo utilizar a todos los efectos la abreviatura **CORPOMIRANDA, S.A.** Dicha Empresa del Estado tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente de la República y

funcionará como ente rector del Proyecto Socialista de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Tuy, contemplado en el Plan de la Patria 2013-2019 y de apoyo a la coordinación e implementación de políticas nacionales en la totalidad del territorio del Estado Bolivariano de Miranda y de los Municipios Tovar, Ribas, Revenga y Santos Michelena del Estado Aragua, que comprenden la cuenca del Río Tuy.

La Sociedad Anónima **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, podrá servir de empresa matriz, tenedora de las acciones de las empresas del Estado que le sean adscritas, que operen en el mismo sector o que requieran una vinculación entre ellas, aunque operen en distintos sectores.

Artículo 2º. La Sociedad Anónima **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, estará adscrita a la Vicepresidencia de la República y, tendrá su domicilio donde lo señale su Acta Constitutiva Estatutaria, pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, previa autorización de la Junta Directiva y aprobación del órgano de adscripción. Podrá además crear Oficinas Técnicas en las subregiones que determine.

Artículo 3º. La Sociedad Anónima **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, tendrá por objeto el apoyo a la implementación de las políticas públicas para el desarrollo integral del territorio y las poblaciones que comprenden la cuenca del Río Tuy, en la totalidad del Estado Bolivariano de Miranda y los Municipios Tovar, Ribas, Revenga y Santos Michelena del Estado Aragua, permitiendo una mayor eficacia en la consecución de los fines estatales, en procura del desarrollo integral de esas Regiones de la República Bolivariana de Venezuela y la protección social para el vivir bien de todas los pobladores y pobladoras que habitan en ellas.

Artículo 4º. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad Anónima **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, orientará su actividad al logro de los fines y objetivos del Estado, y deberá seguir los lineamientos y las políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción y, de la Comisión Central de Planificación, conforme a la planificación centralizada y a la ley, y en estricta observancia del Proyecto Socialista de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Tuy, contemplado en el Plan de la Patria 2013-2019.

Artículo 5º. El capital social de la Sociedad Anónima **"CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, estará dividido en acciones nominativas, no convertibles al portador, y será íntegramente suscrito y pagado por la Vicepresidencia de la República, quien ejercerá el control accionario.

El Acta Constitutiva Estatutaria desarrollará lo relativo al número y valor de las acciones de la Sociedad Anónima **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**

Artículo 6º. La organización, actividad y funcionamiento de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, se desarrollará con base en los

principios de honestidad, participación, eficacia, eficiencia, transparencia, celeridad, racionalidad, rendición de cuentas, corresponsabilidad, solidaridad y responsabilidad social, mutua cooperación, equidad, justicia, inclusión social, buena fe y confianza, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades de las Gobernaciones y Alcaldías que ejercen la autoridad político administrativa en dicho territorio.

Artículo 7º. La Sociedad Anónima **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORMIRANDA, S.A.,** para el cumplimiento de su objeto, podrá:

1. Ejercer la rectoría en la planificación y ejecución del Proyecto de Desarrollo Integral Socialista de la Cuenca del Río Tuy, contemplado en el Plan de la Patria, 2013-2019.
2. Promover y garantizar el desarrollo armónico y coherente de las políticas, planes, proyectos y programas del Ejecutivo Nacional para el desarrollo integral y la protección social, en las entidades políticas territoriales comprendidas en su ámbito de acción, mediante el diseño, ejecución, seguimiento, control y financiamiento de las actividades dirigidas a fortalecer el desarrollo de la infraestructura vial, de transporte, vivienda, salud, educación, turismo, mantenimiento de infraestructura y servicios públicos, así como de las Misiones y Grandes Misiones socialistas de protección social de la región.
3. Coordinar con los gobiernos locales, municipales y estatales, así como con las organizaciones populares, la planificación e implementación de las políticas públicas nacionales, así como la planificación y promoción de las Comunas y de los Distritos Motores de Desarrollo.
4. Efectuar estudios y trabajos sobre la actuación económica y social de la Región y su incidencia en la economía y el desarrollo social del país, a los fines de realizar las recomendaciones pertinentes que contribuyan al aumento de la efectividad de las políticas públicas nacionales en la región.
5. Contribuir con la promoción y creación de asociaciones, fundaciones y sociedades que tengan a su cargo la realización de actividades específicas dentro de los objetivos de la Corporación.
6. Privilegiar la inversión y la formación permanente para el ejercicio de las actividades a ejecutarse en las entidades políticas territoriales que comprenden su ámbito de acción, por las organizaciones financieras y microfinancieras comunales, las cajas de ahorro comunales, empresas propiedad del Estado y otras formas de propiedad social que la legislación desarrolle, las redes de productores libres asociados y productoras libres asociadas y otras formas asociativas, constituidas para desarrollar la mutua cooperación y la solidaridad socialista, en articulación con otras instituciones públicas.
7. Promover y ejecutar obras de infraestructura en áreas estratégicas para el desarrollo de la Región, tales como vivienda y su hábitat, vialidad, soporte agrícola, saneamiento ambiental, educación, cultura, deportes, turismo, servicios, mantenimiento de infraestructura y participación popular de las entidades políticas territoriales comprendidas en su ámbito.
8. Ejecutar actividades que permitan la implementación de las políticas nacionales dirigidas al fomento y desarrollo de las entidades políticas territoriales que comprenden la cuenca del Río Tuy, en coordinación con el Ejecutivo Nacional y atendiendo a las directrices emanadas de éste.
9. Crear las empresas que estime necesarias a los fines del cumplimiento de su objeto, o asociarse en aquellas empresas públicas o privadas cuya actividad coadyuve al desarrollo de las entidades políticas territoriales que comprenden la cuenca del Río Tuy, previa autorización del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.
10. Asumir la ejecución del Proyecto Socialista de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Tuy, contemplado en el Plan de la Patria 2013-2019, o su coordinación, cuando determinadas actividades sean asignadas o encomendadas a otros organismos públicos.
11. Realizar proyectos y ejecutar obras de infraestructura que coadyuven al desarrollo integral de las entidades políticas territoriales de la cuenca del Río Tuy.
12. Formular planes, programas y proyectos dentro de su ámbito territorial, de conformidad con la legislación que regula la materia, en apoyo al Sistema Nacional de Planificación, en las áreas de infraestructura civil y de soporte agrícola, servicios públicos, mantenimiento de infraestructura, turismo, organización social y, en general, todos aquellos que sirvan al desarrollo integral del territorio sobre el cual ejerce la Sociedad su ámbito de acción.
13. Ejecutar obras de dotación de servicios públicos, y asumir su prestación, cuando el Ejecutivo Nacional, regional o local así lo disponga, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
14. Ejecutar obras de mantenimiento de servicios e infraestructura rural y urbana, así como contratos de mantenimiento, resguardo y mejoramiento de los mismos.
15. Suscribir líneas de créditos, fideicomisos o cualquier otro tipo de instrumentos financieros con instituciones públicas o privadas, a los fines de administrar recursos que permitan cumplir sus objetivos en los términos establecidos en el presente Decreto.
16. Ejecutar, financiar y promover proyectos turísticos y agroturísticos en el Estado Bolivariano de Miranda y los Municipios Tovar, Ribas, Revenga y Santos Michelena del Estado Aragua.
17. Suscribir fideicomisos o constituir patrimonios autónomos a los efectos de canalizar recursos asignados por el Ejecutivo Nacional u otros órganos o entes del Estado, para promover y financiar programas especiales de las entidades que comprenden la cuenca del Río Tuy de la República Bolivariana de Venezuela.
18. Establecer mecanismos y disponer de recursos que permitan financiar programas sociales destinados a fortalecer a las comunidades organizadas en Comunas, Consejos Comunales, colectivos sociales y juveniles, Consejos Campesinos, Consejos de Pescadores y Pescadoras, pueblos y comunidades indígenas y cualquier otra forma de organización y participación popular de la Región Centro Occidental.
19. Ejercer la inspección, vigilancia y control de la ejecución de las inversiones que realice, a fin de velar por la debida ejecución de los mismos; para lo cual, podrá establecer un sistema de penalizaciones e incentivos aplicables según los niveles de cumplimiento de los beneficiarios y beneficiarias de dichos financiamientos.
20. Ejecutar de conformidad con los lineamientos dictados por el órgano rector, los estudios destinados a identificar

necesidades de inversión en las áreas que constituyen su objeto, incorporando de manera obligatoria la participación popular a través de los Consejos Comunales, Colectivos sociales y juveniles, Consejos Campesinos, Consejos de Pescadores y Pescadoras, pueblos y comunidades indígenas y cualquier otra forma de organización y participación comunitaria en las entidades políticas territoriales que comprenden la cuenca del Río Tuy de la República Bolivariana de Venezuela.

21. Implementar mecanismos que permitan la incorporación de las empresas de carácter comunal o social, así como de otras formas de organización y participación del pueblo en la gestión pública, en la ejecución de proyectos, obras y prestación de servicios a su cargo. Para ello, podrá establecer financiamientos a dichas empresas y otras formas de apoyo o sistemas de preferencias.
22. Crear e implementar sistemas de subsidio u otras subvenciones e incentivos por sectores, o por grupos de actividad, así como los mecanismos correspondientes para su seguimiento y control, dirigidos a la protección de derechos fundamentales de los particulares o al financiamiento de actividades productivas, o de programas o proyectos sociales en las entidades políticas territoriales que comprenden la cuenca del Río Tuy de la República Bolivariana de Venezuela.
23. Crear e implementar un sistema de emulaciones socialistas, dirigidas al reconocimiento de la iniciativa, participación y logros socialistas que incidan positivamente en el desarrollo de las entidades políticas territoriales que comprenden la cuenca del Río Tuy de la República Bolivariana de Venezuela. Dichas emulaciones podrán consistir en el reconocimiento público, cursos de capacitación y formación, exoneración o dispensa total o parcial del monto de la deuda derivada del financiamiento, otorgamiento de nuevos financiamientos en condiciones más favorables u obras de infraestructura adicionales en beneficio de la comunidad.
24. Prestar la asistencia técnica a las cooperativas de ahorro y crédito en vivienda y hábitat que les permita disminuir los riesgos, incrementar la tecnificación de los sistemas de información, de planificación y control, incrementar la capacidad de desarrollo de servicios financieros.
25. Celebrar convenios con los órganos o entes de la Administración Central o Descentralizada que contribuyan a mejorar la eficiencia en las actividades dirigidas al desarrollo de las entidades políticas territoriales que comprenden la cuenca del Río Tuy.
26. Celebrar toda clase de convenios con instituciones públicas o privadas, que contribuyan al logro de sus competencias.
27. Realizar aportes y donaciones a particulares en situación de vulnerabilidad social, a comunidades, urbanas, agrícolas y a pequeños y medianos productores y productoras, Consejos Comunales, colectivos sociales y juveniles, Consejos Campesinos, Consejos de Pescadores y Pescadoras, pueblos y comunidades indígenas y cualquier otra forma de organización y participación popular en la Región Capital y estados Miranda y Vargas.
28. Las demás establecidas por las leyes y aquellas que le sean encomendadas por el Ejecutivo Nacional dentro del ámbito de su objeto.

Artículo 8º. Las disposiciones previstas en el presente Decreto, así como las establecidas en sus reglamentos y normas técnicas de políticas de financiamiento, serán de

obligatoria aplicación para los financiamientos, actividades de formación y acompañamiento integral de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.,** dentro del territorio nacional.

Artículo 9º. La Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela es el órgano rector de las actividades de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.,** y tendrá las siguientes competencias:

1. Ordenar, direccionar, articular y asegurar el cumplimiento de las competencias de CORPOMIRANDA.
2. Ejercer las atribuciones que le correspondan como órgano de adscripción de CORPOMIRANDA.
3. Aprobar el Reglamento Interno de CORPOMIRANDA.
4. Requerir a CORPOMIRANDA la Información administrativa y financiera de su gestión.
5. Aprobar el componente de financiamiento presentado a su consideración por CORPOMIRANDA.
6. Las demás establecidas en la Ley y por el Ejecutivo Nacional.
7. El Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República, en ejercicio de sus funciones de coordinación, supervisión y control, conforme a la legislación vigente, vigilará que las actuaciones de la CORPOMIRANDA, se sometan a los lineamientos estratégicos, políticas y planes aprobados conforme a la planificación centralizada.

Artículo 10º. La administración y dirección superior de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.,** corresponderá a una Junta Directiva de cinco (05) miembros, de libre nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, a saber: un (01) Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, que lo será a su vez de la Sociedad Mercantil, y cuatro (04) Directores o Directoras, todos y todas con sus respectivos suplentes.

Las decisiones de la Junta Directiva de la Sociedad no podrán tomarse sin el voto del Presidente o la Presidenta, el cual dirimirá, además, las resoluciones a tomar en sesión de la Junta Directiva en caso de empate.

Asimismo, en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima, se determinarán las normas sobre organización y funcionamiento, así como la distribución funcional de la Sociedad Anónima, de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva de la Empresa, y sus normas de organización y funcionamiento.

Artículo 11. La Junta Directiva de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.,** tiene las siguientes competencias:

1. Aprobar las propuestas del componente de inversión de la República Bolivariana de Venezuela a ser presentada a consideración del órgano rector.
2. Aprobar las propuestas de normas técnicas de políticas de financiamiento a ser presentadas a consideración del órgano rector.

3. Aprobar la propuesta de los estatutos de la Corporación, a ser presentada a consideración del órgano rector.
4. Aprobar la propuesta del plan operativo anual y de presupuesto de la Corporación, a ser presentada a la consideración del órgano rector.
5. Aprobar las condiciones generales aplicables al financiamiento de los proyectos presentados por el Presidente o Presidenta Ejecutiva de la Corporación, en correspondencia con las políticas y estrategias emanadas del órgano rector.
6. Celebrar contratos y autorizar al Presidente o Presidenta Ejecutiva de la Corporación para su ejecución.
7. Aprobar los estados financieros auditados de la Corporación, presentados a su consideración por el Presidente o Presidenta Ejecutiva de la Corporación.
8. Aprobar la propuesta de memoria y cuenta anual de la Corporación.
9. Debatir las materias de interés que sean presentadas a su consideración por el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva de la Corporación o cualquiera de sus integrantes.
10. Conocer puntos de cuentas e informes periódicos de la ejecución y desarrollo de la política y plan nacional correspondiente, por parte del Presidente o Presidenta Ejecutiva.
11. Presentar un informe anual de su gestión ante el órgano rector.
12. Las demás establecidas en las leyes y por el Ejecutivo Nacional.

El ejercicio de las competencias de la Junta Directiva debe sujetarse a los lineamientos, políticas y planes dictados conforme a la Planificación Centralizada.

Artículo 12. El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.,** tendrá las siguientes competencias:

1. Ejercer la máxima dirección, administración y representación legal de la Corporación, otorgando los poderes judiciales y extrajudiciales a que haya lugar.
2. Dictar el reglamento interno de la Sociedad Mercantil, sus reglamentos técnicos, normas de personal y, en general, toda la normativa interna de la sociedad que no sea reservada a otro órgano conforme al presente Decreto o los Estatutos Sociales de la empresa.
3. Presidir las reuniones de la Junta Directiva de la Sociedad.
4. Ejercer la rectoría en la planificación y ejecución del Proyecto de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Tuy, contemplado en el Plan de la Patria 2013-2019.
5. Realizar propuestas a la Junta Directiva referidas a la conformación de Comunas y Distritos Motores de Desarrollo en la cuenca del Río Tuy, a fin de ser elevadas al Ejecutivo Nacional y al Consejo Federal de Gobierno.
6. Formular las propuestas de proyectos y políticas de desarrollo integral y de protección social, así como el componente de inversión requerido en las entidades políticas territoriales que comprenden la cuenca del Río Tuy, de la República Bolivariana de Venezuela.

7. Formular las normas técnicas de financiamiento, condiciones generales de financiamiento, plan y presupuesto de la Corporación y memoria y cuenta anual, a ser presentadas a consideración de la Junta Directiva.
8. Formular la propuesta de estatutos de la Corporación, a ser presentada a consideración de la Junta Directiva.
9. Presentar cuenta y todos los informes que sean requeridos por el órgano rector.
10. Delegar sus competencias de manera expresa en el funcionario o funcionaria de la Corporación que éste o ésta designe, así como las relativas a certificación de documentos.
11. Las demás establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, así como aquellas que le sean delegadas por la Junta Directiva.

Artículo 13. La gestión de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.,** estará a cargo de un Vicepresidente Ejecutivo o una Vicepresidenta Ejecutiva, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, y el cual o la cual ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la máxima autoridad en materia de administración y personal, de conformidad con las atribuciones y potestades establecidas en la legislación sobre la materia.
2. Celebrar los contratos de obras, servicios y adquisición de bienes, así como los convenios y acuerdos cuya suscripción corresponda a la Corporación, previa autorización de la Junta Directiva.
3. Suscribir contratos de financiamiento y los que se requieran para ejecutar los objetivos y competencias de la Corporación, previa autorización de la Junta Directiva.
4. Dictar los actos administrativos de su competencia y suscribir los contentivos de las resoluciones de la Junta Directiva.
5. Garantizar la eficiente y transparente ejecución de las obras y proyectos, utilizando un sistema de inspecciones permanente y apoyándose en la contraloría social.
6. El ejercicio de las competencias del Vicepresidente Ejecutivo o la Vicepresidenta Ejecutiva debe sujetarse a los lineamientos, políticas y planes dictados conforme a la Planificación Centralizada y las directrices de la Junta Directiva.
7. Las demás establecidas en el ordenamiento jurídico, así como aquellas que le sean delegadas por la Junta Directiva.

Artículo 14. La Vicepresidencia de la República tiene las más amplias atribuciones en materia de control de tutela de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.,** en tal sentido le corresponderá la supervisión, inspección y control de la ejecución y desarrollo de la política y planes aprobados al efecto, la evaluación de la información obtenida y generada por la Corporación en las materias de su competencia y, la ejecución de auditorías administrativas y financieras que considere oportunas. Estos mecanismos de control tutelar no excluyen cualquier otro que sea necesario para el cumplimiento de sus fines por parte del órgano rector.

Artículo 15. El patrimonio de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.,** estará constituido por:

1. Los aportes provenientes de la Ley de Presupuesto y los aportes extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional.
2. Los bienes, derechos, activos y acciones de cualquier naturaleza que le sean transferidos por el Ejecutivo Nacional.
3. Los bienes e ingresos provenientes de su gestión.
4. Los recursos provenientes del sector público o privado, así como aquellos que se originen por los convenios nacionales o internacionales.
5. Los bienes o recursos adquiridos por cualquier título lícito.
6. Donaciones, legados, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales de carácter público o privado.
7. Los bienes, activos, derechos y acciones que le sean asignados, provenientes de organismos en liquidación o supresión, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
8. Otros aportes, ingresos o bienes que se destinen al cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Corporación.

Artículo 16. La **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.,** deberá establecer mecanismos de participación de las organizaciones de base del Poder Popular. Así mismo, podrá convocar a mesas de trabajo u otros mecanismos de participación al sector privado organizado, a los efectos de que expongan sus consideraciones en la situación económica y social de la Región de la Cuenca del Río Tuy.

Artículo 17. La Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, realizará todos los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.,** y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 18. El Vicepresidente Ejecutivo queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 19. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS
Presidente Encargado de la República

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.432

25 de marzo de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente Encargado de la República

Con el supremo compromiso de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo; con la finalidad de preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria nacional, a través de la óptima coordinación de la política económica general con la política monetaria y cambiaria, llevadas a cabo por el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela; en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 233, y el numeral 16 del 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el aparte último del artículo 122 de la Ley del Banco Central de Venezuela, los artículos 4° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.330, de fecha 06 de marzo de 2003, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644, de la misma fecha, mediante el cual se dictó la Reforma del Decreto N° 2.302, de fecha 5 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625, de la misma fecha, que crea la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI); y, visto el artículo 2° del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003,

DECRETO

Artículo 1°. Designo **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)** al ciudadano **EUDOMAR RAFAEL TOVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.777.191.

Artículo 2°. Designo **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)** al ciudadano **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.348.784.

Artículo 3°. Los funcionarios designados de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto ejercerán la representación del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Artículo 4°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas la juramentación de los ciudadanos designados conforme al presente Decreto.

Artículo 5°. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) deberá adecuar su estructura orgánica y funcional a la designación efectuada en el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS
Presidente Encargado de la República

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 007 CARACAS, 13 DE MARZO DE 2013

AÑOS 202° y 154°

Por cuanto, en el Decreto N° 8.800, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874 de fecha 1° de marzo de 2012, se ordenó la supresión y liquidación de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO),

Por cuanto, para el cumplimiento de los fines del Estado el Ejecutivo Nacional debe adoptar distintos mecanismos administrativos y legales que permitan los cambios en las estructuras públicas, ejecutando los actos de disposición relacionados con los activos, bienes y derechos que formen parte o se encuentren en posesión o bajo la administración de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO),

Por cuanto, es compromiso del Estado cumplir a cabalidad con los Principios de eficacia, transparencia, cooperación y eficiencia previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.041 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 33 y 50 del

Decreto N° 8.800, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874 de fecha 1° de marzo de 2012, mediante el cual se ordenó la supresión y liquidación de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO),

RESUELVE

Artículo 1. Prorrogar por un plazo de seis (06) meses, contado a partir del 12 de marzo de 2013, el plazo para la supresión y liquidación de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO).

Artículo 2. Los miembros de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO), designados mediante Resolución N° 007, de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 05 de marzo de 2012, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la culminación de la prórroga indicada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 12 de marzo de 2013.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
202°, 154° y 14°

N° 084

FECHA: 22 MAR 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 8.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 156 numerales 7, 32 y 33, y artículo 332 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 1, 2, 12, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2.008; en concordancia con lo establecido en el artículo 3 numerales 2, 10, 18 y 19 del Decreto N° 8.121 mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; artículos 16, 18 y 23 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.594 de fecha 18 de diciembre de 2002; en concordancia con lo establecido en el artículo 20 numerales 4 y 15, artículo 22 y Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio de Policía de Investigación Penal, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses; y lo previsto en el Decreto N° 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, mediante el cual se crea la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que el servicio de policía de investigación penal es responsabilidad exclusiva del Estado, y lo ejerce a través de los órganos y entes con competencia en materia de investigación penal y policial, estando prohibido expresamente por Ley su ejercicio y delegación a particulares,

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de refundación y transformación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), se dictó el *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses*, en el cual se estableció que corresponde al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio con competencia en materia de prevención y seguridad ciudadana, ejercer la rectoría en materia del servicio de policía de investigación penal y, en consecuencia dictar los lineamientos necesarios para la mejor consecución de los fines y objetivos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), como órgano principal en materia de investigación penal, debiendo establecer los mecanismos necesarios para la adecuación de la estructura, organización y funcionamiento del mismo en un término no superior a seis (6) meses; y asimismo, que la estructura organizativa y funcional de ese órgano desconcentrado sería definida en el reglamento orgánico respectivo,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en el marco de su política de Modernización y Fortalecimiento de la Estructura de los órganos y entes adscritos y a la visión de futuro que en materia del servicio de policía de investigación penal, tiene la República Bolivariana de Venezuela, considera importante contar con dependencias administrativas y personal altamente calificado que den respuesta a los objetivos de fortalecimiento de los Órganos de Seguridad Ciudadana y Atención Integral a la Víctima de Delitos, propuestos en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela,

CONSIDERANDO

Que la actividad del servicio de policía de investigación debe desarrollarse cumpliendo con los principios de celeridad, eficiencia y colaboración, lo cual implica actuar con diligencia, respuesta oportuna, inmediata y necesaria, la implementación de medios breves y eficaces, el uso racional del talento humano, la colaboración y cooperación con otros órganos y entes de seguridad ciudadana y del sistema de justicia, así como la correcta y precisa información al órgano rector de su desempeño operativo,

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo previsto en el *Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Servicio de Policía de Investigación Penal, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses*, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) precisa adecuar y alinear la estructura organizativa y de funcionamiento a nivel regional, así como fortalecer los mecanismos de inspección, control y vigilancia sobre las Delegaciones Estadales, Subdelegaciones y Ejes de Investigaciones Especializadas, para garantizar la prestación del servicio de investigación penal, a través de una normativa que optimice esa estructura organizativa y funcional, por lo cual el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, con competencia en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía de investigación penal, ha decidido adecuar transitoriamente la organización y atribuciones del referido Cuerpo de Investigaciones y de sus dependencias administrativas regionales, distribuyéndolas en los seis (6) ejes estratégicos de Seguridad Integral de la Nación hasta tanto el órgano rector en planificación apruebe la estructura definitiva y, a tal efecto,

Dicta la siguiente:

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL A
NIVEL REGIONAL DEL
CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS,
PENALES Y CRIMINALÍSTICAS (CICPC)**

Objeto

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer y adecuar transitoriamente la estructura organizativa y funcional a Nivel Regional del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC),

órgano desconcentrado Especializado en investigación penal, dependiente administrativa y funcionalmente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana; y coordinado por el Viceministerio del Sistema Integrado de Investigación Penal; así como las atribuciones correspondientes a las dependencias administrativas que lo integran, hasta tanto el órgano rector en planificación apruebe la estructura definitiva.

Estructura

Artículo 2. Se establecen seis (6) Regiones Estratégicas de Investigación Penal (REDIP) en todo el territorio nacional, dentro de la estructura organizativa y funcional a Nivel Regional del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), que supervisarán a las distintas Delegaciones Estadales, Subdelegaciones y Ejes de Investigaciones Especializadas adscritos a dicho Cuerpo de Investigaciones y ejercerán mayor control de las actividades del personal subordinado, equipos, materiales y demás recursos, con el objeto de hacer más expedita y precisa la actuación del órgano principal de investigación penal, asegurando su operatividad a nivel nacional, para el logro de mejores resultados operativos y de los objetivos institucionales.

Las seis (6) dependencias regionales han sido establecidas considerando las particularidades geográficas, demográficas, ambientales y de incidencia delictiva en cada entorno del país.

Atribuciones

Artículo 3. Corresponde a las seis (6) Regiones Estratégicas de Investigación Penal (REDIP):

1. Supervisar la ejecución de las políticas y demás directrices emanadas del órgano rector del servicio de policía de investigación penal y del nivel directivo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), por parte de las Delegaciones Estadales a su cargo y las correspondientes Subdelegaciones y Ejes de Investigaciones Especializadas.
2. Coordinar, supervisar y controlar la prestación del servicio de policía de investigación penal por parte de las Delegaciones Estadales a su cargo.
3. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y hacer seguimiento de las actividades de todas las Delegaciones Estadales a su cargo y las correspondientes Subdelegaciones y Ejes de Investigaciones Especializadas, de manera de dar respuesta oportuna a los asuntos que se sometan a su consideración, con el fin de mejorar continuamente su funcionamiento.
4. Promover y facilitar la comunicación de las Delegaciones Estadales con el Nivel Directivo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), para el eficiente intercambio de información que garantice la operatividad y el cumplimiento de los objetivos en el área de investigación penal.
5. Determinar las necesidades logísticas de todas las unidades adscritas a las Delegaciones Estadales y las correspondientes Subdelegaciones y Ejes de Investigaciones Especializadas, con el fin de garantizar la distribución eficiente y oportuna de los recursos materiales e insumos.
6. Coordinar con todas las unidades adscritas a las Delegaciones Estadales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), la implantación de proyectos de carácter académico, técnico y operativo.
7. Consolidar la planificación presupuestaria de todas las unidades adscritas a las Delegaciones, para la formulación del plan general del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).
8. Consolidar las estadísticas de las Delegaciones Estadales adscritas.
9. Aplicar las medidas que favorezcan la incorporación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) al desarrollo nacional, de acuerdo con los lineamientos fijados por el órgano rector y por el Director o Directora de dicho Cuerpo.
10. Coadyuvar con la investigación penal, entendida ésta como la colaboración y orientación que deben prestar a los órganos encargados de diseñar y ejecutar los planes de investigación penal (pesquisa, orientación jurídica, coordinación con otros operadores del sistema de

justicia tales como órganos jurisdiccionales, Ministerio Público) bajo los lineamientos del Ministerio Público, del Director o Directora del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y del órgano rector.

11. Coordinar políticas integrales en lo que respecta a los procedimientos y actuaciones definidas por el órgano rector, con los cuerpos de policía habilitados en materia de investigación penal.
12. Diseñar políticas de prevención, orientación y cooperación con la comunidad e instituciones, que conlleven a la disminución del índice delictivo.

Distribución

Artículo 4. Las seis (6) Regiones Estratégicas de Investigación Penal (REDIP), estarán distribuidas en los seis (6) ejes estratégicos de Seguridad Integral de la Nación en (Región Central, Región Los Llanos, Región Occidental, Región Oriental, Región Guayana y Región Marítima e Insular).

La Región Marítima e Insular debe estar conformada por el estado Nueva Esparta y las Dependencias Federales.

Regiones Estratégicas

Artículo 5. Las Regiones Estratégicas de Investigación Penal (REDIP) tendrán la siguiente distribución:

1. Región Estratégica de Investigación Penal Central, conformada por el Distrito Capital y los estados Miranda, Vargas, Aragua, Carabobo y Yaracuy y su Dirección estará ubicada en la ciudad de Caracas.
2. Región Estratégica de Investigación Penal Los Llanos, conformada por los estados Apure, Barinas, Portuguesa, Cojedes y Guárico y la Dirección estará ubicada en la ciudad de San Juan de los Morros.
3. Región Estratégica de Investigación Penal Occidental, conformada por los estados Falcón, Lara, Zulia, Trujillo, Mérida y Táchira y la Dirección estará ubicada en la ciudad de Maracaibo.
4. Región Estratégica de Investigación Penal Oriental, conformada por los estados Anzoátegui, Sucre y Monagas y la Dirección estará ubicada en la ciudad de Barcelona.
5. Región Estratégica de Investigación Penal Guayana, conformada por los estados Bolívar, Delta Amacuro y Amazonas y la Dirección estará ubicada en la ciudad de Puerto Ordaz.
6. Región Estratégica de Investigación Penal Marítima e Insular, conformada por el estado Nueva Esparta y las Dependencias Federales y la Dirección estará ubicada en la ciudad de Portofino.

Rango Jerárquico

Artículo 6. Cada Región Estratégica de Investigación Penal (REDIP) estará a cargo de un (1) Jefe o Jefa, quien debe ostentar el rango jerárquico de Comisario General o Comisaria General y un (1) adjunto o adjunta.

Reporte de actividades de las Delegaciones Estadales

Artículo 7. Las seis (6) Regiones Estratégicas de Investigación Penal (REDIP), reportarán directamente a la Sub Dirección General y a la Coordinación Nacional de Investigaciones Penales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), acerca de la actividad de las Delegaciones Estadales ubicadas en su área de actuación.

Reorganización estructural y funcional

Artículo 8. Corresponderá al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) impulsar el desarrollo de un instrumento para la reorganización de la estructura de ese Cuerpo de Investigaciones, con la asistencia técnica del ministerio con competencia en materia de planificación, que refleje el número, organización, competencia y funcionamiento, así como la definición de los cargos y sus atribuciones en cuanto a sus funciones, principales actividades y obligaciones específicas que deban cumplir los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción y demás personal, la escala de sueldos, así como las modificaciones o cambios que se precisen introducir en el sistema de administración de recursos humanos, para que surja como tal su condición, en el manual descriptivo de cargos. Dicho instrumento será sometido a la revisión y aprobación del órgano rector y del Ministerio con competencia en materia de planificación como órgano responsable del desarrollo y organización de la función pública nacional.

Comisión Multidisciplinaria

Artículo 9. La Dirección General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) constituirá y presidirá una Comisión Multidisciplinaria integrada por los funcionarios y funcionarias y otros profesionales especializados que estime conveniente, coordinada por el Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal, con la finalidad de proceder a la reorganización de su estructura, así como el Reglamento de funcionamiento y organización del Cuerpo, entre otros aspectos que le sean encomendados por la Dirección General con apego a las Políticas que en la materia dicte el Ejecutivo Nacional y el ministerio de adscripción. El citado Reglamento deberá ser presentado a la consideración y aprobación del Ministro o Ministra con competencia en materia del servicio de policía de investigación penal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio con competencia en materia de planificación y demás disposiciones legales vigentes.

Oficinas complementarias

Artículo 10. El órgano rector del servicio de policía de investigación penal, mediante Resolución, podrá establecer otras oficinas o dependencias para las

Regiones Estratégicas de Investigación Penal (REDIP), objeto de esta Resolución, en cualquier región dentro del territorio nacional, que puedan crearse, fundirse o suprimirse, que sean necesarias para el mejor logro de los objetivos propuestos, que abarquen todo el territorio y demás espacios geográficos de la República Bolivariana de Venezuela.

Ejecución

Artículo 11. El Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal y el Director o Directora del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) quedan encargados o encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Vigencia

Artículo 12. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta tanto se dicte el Reglamento Orgánico correspondiente que establezca su estructura definitiva.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD CIUDADANA
202° 154° y 14°

Nº **0 85**

FECHA **25 MAR. 2013**

RESOLUCIÓN

Por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Resolución Nº 050 dictada en fecha 01 de febrero de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.103 de esa misma fecha, el Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, designado según Decreto Nº 9.258 de fecha 6 de noviembre del 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.044 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 4, del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo del 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644, de esa misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y lo previsto en el artículo 1º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto Nº 699 de fecha 14 de enero de 1975 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 30.597 de esa misma fecha,

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **"G&M PROTOCOLO Y CONTROL, C.A."**, compañía anónima inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el Nº 79, Tomo 56-A-Cto, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil nueve (2009), e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nº J-29754922-6, representada por el ciudadano **JOSÉ LEONARDO MELLO CARLES**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, e identificado con la Cédula de Identidad Nº **V-10.543.533**, actuando en su condición de **Presidente** de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado la Autorización de Funcionamiento para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades,

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8º y 9º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección e Investigación, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.553 en fecha 16 de noviembre de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza a la sociedad mercantil **"G&M PROTOCOLO Y CONTROL, C.A."**, compañía anónima inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 79, Tomo 56-A-Cto, de fecha veinte (20) de abril del año dos mil nueve (2009), e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-29754922-6, para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2º, literal a del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en las siguientes jurisdicciones: Sede principal en el Estado Miranda y sucursales en los Estados Aragua, Carabobo y Distrito Capital.

SEGUNDO: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con personal bajo el sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

TERCERO: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

CUARTO: Con la notificación de esta autorización se otorgará el Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal, el cual tendrá validez de Un (1) año contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en la jurisdicción del Estado Miranda.

QUINTO: Para el funcionamiento y operación de Sucursales en las jurisdicciones de los Estados Aragua, Carabobo y Distrito Capital, deberá obtener el correspondiente Permiso de Funcionamiento de Sucursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.597 de esa misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CONSTANTINO KALERIS BUCARITO
Delegado del ciudadano Ministro del Poder Popular
Para Relaciones Interiores y Justicia,
Resolución N° 050, dictada en fecha 1º de febrero del 2.013
G. O. N° 40.103 de la misma fecha
Viceministro del Prevención y Seguridad Ciudadana
Decreto N° 9.258 de fecha 06 de noviembre de 2.012
G. O. N° 40.044 de fecha 06 de noviembre de 2.012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPECHO DEL VICEMINISTRO DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD CIUDADANA
202º, 154º y 14º

N° **086**

FECHA **25 MAR. 2013**

RESOLUCIÓN

Por delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Resolución N° 050 dictada en fecha 01 de febrero de 2.013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.103 de esa misma fecha, el Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, designado según Decreto N° 9.258 de fecha 6 de noviembre del 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.044 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 4, del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo del 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644, de esa misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y lo previsto en el artículo 1º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.597 de esa misma fecha,

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **"GLEICAR, C.A."**, compañía anónima inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el N° 18, Tomo 252-A, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil nueve (2009), e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-29368094-8, representada por el ciudadano **JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ MARGAS**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas e identificado con la Cédula de Identidad N° **V-5.979.933**, actuando en su condición de **Presidente** de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado la Autorización de Funcionamiento para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades,

380

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8º y 9º del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección e Investigación, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.553 en fecha 16 de noviembre de 2.010,

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza a la sociedad mercantil **"GLEICAR, C.A."**, compañía anónima inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el N° 18, Tomo 252-A, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil nueve (2009), e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-29368094-8, para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2º, literal a del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en las siguientes jurisdicciones: Sede principal en Distrito Capital y sucursales en los Estados Aragua, Carabobo, Miranda, Táchira y Zulia.

SEGUNDO: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con personal bajo el sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

TERCERO: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

CUARTO: Con la notificación de esta autorización se otorgará el Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal, el cual tendrá validez de Un (1) año contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en la jurisdicción del Distrito Capital.

QUINTO: Para el funcionamiento y operación de Sucursales en las jurisdicciones de los Estados Aragua, Carabobo, Miranda, Táchira y Zulia, deberá obtener el correspondiente Permiso de Funcionamiento de Sucursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 de fecha 14 de enero de 1975 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.597 de esa misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CONSTANTINO KALERIS BUCARITO
Por Delegación del ciudadano Ministro del Poder Popular
Para Relaciones Interiores y Justicia, según,
Resolución N° 050, dictada en fecha 1º de febrero del 2.013
G. O. N° 40.103 de la misma fecha
Viceministro del Prevención y Seguridad Ciudadana
Decreto N° 9.258 de fecha 06 de noviembre de 2.012
G. O. N° 40.044 de fecha 06 de noviembre de 2.012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
FUNDACIÓN GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA
JUNTA DIRECTIVA
202º, 154º y 14º

Fecha: 22 de marzo de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° JD-003-2013

La Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, creada mediante Decreto 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de esa misma fecha, cuya Acta Constitutiva

Estatutaria fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.965, de fecha 16 de julio de 2012, actuando a través de su Junta Directiva designada mediante Resolución N° 285 de fecha 1° de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.041 de la misma fecha, en ejercicio de lo establecido en el numeral 7 de la Clausula Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 3 y artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010 en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

DICTA

La Siguiente Providencia Administrativa de Conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Artículo 1.- Se designa la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión "A Toda Vida Venezuela", para conocer los procesos de contrataciones públicas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Gran Misión "A Toda Vida Venezuela".

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes en la cual estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica-financiera; e igualmente se designará un secretario o secretaria conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 3.- La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión "A Toda Vida Venezuela", se constituye con carácter permanente, quedando conformada de la siguiente manera:

PRINCIPALES			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA IDENTIDAD	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	Tovar Quintero Frederick	17.719.295	Financiera
2	Clavijo Linarez Allan Carlos José	6.906.446	Legal
3	Flores Álvarez Juan Carlos	12.113.998	Técnica

SUPLENTE			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA IDENTIDAD	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	Maldonado Rosales Miglibeth Dayana	13.637.698	Financiera
2	Marasciolo Davies Antonio José	15.394.380	Legal
3	Martos Dugarte Jorge Luis	14.400.425	Técnica

SECRETARIO			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA IDENTIDAD	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	Alzualde Tillerio Carlos Jesús	17.147.491	SECRETARÍO

Artículo 4.- Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas el Secretario o Secretaria, de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Misión "A Toda Vida Venezuela" tendrá derecho a voz, más no a voto, correspondiéndole las siguientes funciones:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones Públicas;
- Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas de Fundación Gran Misión "A Toda Vida Venezuela" en el ejercicio de sus funciones;
- Sustanciar los expedientes de contratación;
- Levantar las Actas de la reuniones que se lleven a cabo y organizar el archivo de la Comisión de Contrataciones Públicas de Fundación Gran Misión "A Toda Vida Venezuela";
- Certificar copias de los documentos originales ingresados al archivos de la Comisión;

- Cualquier otra función que se corresponda con la naturaleza del cargo, le señalen los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de Fundación Gran Misión "A Toda Vida Venezuela."

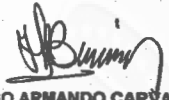
Artículo 5.- La Comisión de Contrataciones Públicas de Fundación Gran Misión "A Toda Vida Venezuela" y de acuerdo a lo establecido al artículo 17 del reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectué, así mismo podrá convocar al organismo o área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimientos y necesidades, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 6.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de Fundación Gran Misión "A Toda Vida Venezuela" así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento, tal y como lo establece el artículo 13 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7.- La Comisión de Contrataciones Públicas de Fundación Gran Misión "A Toda Vida Venezuela" velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que regulen la materia.

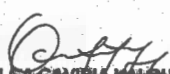
Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

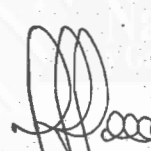
Comuníquese y Publíquese,


HUGO ARMANDO CARVAJAL
BARRIOS
DIRECTOR


LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ DELGADO
DIRECTOR


PEDRO JOSÉ DABOIN ROJAS
DIRECTOR


OLGA GAVIÑA VALBUENA
DIRECTORA


MARIA DE LOS ANGELES LUCIC MORALES
PRESIDENTA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION. N°:017 FECHA: 21 DE MARZO DE 2013

202º y 154º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario, de fecha 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **DILAN JOSE VILLASMIL ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 11.202.380, como Auditor Interno (E) del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

ARTÍCULO 2°. La presente designación entrará en vigencia a partir del 15 de febrero de 2013.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS.
DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCIÓN N° 018.
FECHA: 25 DE MARZO DE 2013

202° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77, numerales 2, 12, 15, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 86 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial,

Por cuanto se desarrollará un proyecto piloto vinculado a los insumos para la construcción, a través de un sistema tecnológico que gestione y controle las flotas y cargas de transporte, como herramienta para el dominio del flujo de productos en la cadena de distribución,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el traspaso entre partidas presupuestarias de la Dirección de Gestión y Control de Distribución y Logística, adscrita al Viceministerio de Gestión Productiva, para el ejercicio económico 2013, con el objeto de honrar los compromisos y obligaciones en materia de gastos de funcionamiento en la construcción del Sistema Integral de Control de Carga y Flota "SICFLOTA", conforme a la siguiente distribución:

ORDEN MINISTERIAL DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIA										ORDEN Nº. 1		3. CCEL.		88	
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR UNIDAD SUBCATEGORÍA LOCAL															
PUNTO DE FINANCIAMIENTO: Ingresos Ordinarios										4. UNIDAD ADMINISTRATIVA: Oficina de Gestión Administrativa		FECHA: 01/01/2011			
RESUMEN GENERAL DE:															
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:										CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:		CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:	
CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:															

En el Área Jurídica:

Miembro Principal: WILMER JOSÉ CASTRILLO PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-13.158.058.

Suplente: SILVIA MARTINA CARMONA BARRERA, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.907.066.

En el Área Económica-Financiera:

Miembro Principal: MARIA CRISTINA ANDOQUIA, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.170.563.

Suplente: SHENAI MARTINEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 11.105.778.

En el Área Técnica:

Miembro Principal: MYSORÉ DANIELA RAMOS MIRABAL, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.557.002.

Suplente: CARLOS ANDRADE CASTILLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.755.151.

Artículo 2. Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana: Ana Lucía Rivas Tineo, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.755.484, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto en las decisiones tomadas por la Comisión de Contrataciones y como su Suplente a la ciudadana: Desiree del Carmen Schneider Elias, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.845.178.

Artículo 3. Las faltas temporales o absolutas de los miembros elegidos anteriormente, se resolverán de acuerdo a lo indicado en la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones del INAPYMI, podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la Gerencia requirente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones aquí designada, podrá solicitar autorización ante el Consejo Directivo del INAPYMI, para la contratación de asesores, que asistan técnicamente a la citada Comisión de acuerdo al grado de especialidad o complejidad del objeto del procedimiento.

Artículo 6. La Contraloría General de la República y el Órgano de Control Interno del INAPYMI, podrán designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto.

Artículo 7. Las decisiones de la Comisión de Contrataciones del INAPYMI serán válidas con el voto aprobatorio de la mayoría simple y deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 8. Queda sin efecto la Providencia N° 01-2011 de fecha trece (13) de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.703 en fecha veintiocho (28) de junio de 2011.

Artículo 9. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PATRICIA FÉBLES MONTES

Presidenta del Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)

Según Resolución N° 074 de fecha 12 de agosto de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.993 de fecha 13 de agosto de 2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
RESOLUCIÓN DM/N° 021/2013. CARACAS, 25 DE MARZO DE 2013.

AÑOS 202° y 154°

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha fijado una política integral para el sector agrícola que comprenda infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, créditos y comercialización de los productos;

Por cuanto, el Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, ha solicitado autorización para liquidar operaciones de crédito agrícola a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A. la cual se dedica a realizar actividades de producción y comercialización de insumos, maquinarias y demás elementos directamente relacionadas con la producción agrícola, así como la prestación de servicios y asistencia técnica directa a los productores;

Por cuanto, la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., tiene por objeto el desarrollo productivo social, enfocado en las fases de producción, distribución e intercambio, a través de los mecanismos de procesamiento, transporte, almacenamiento, importación, colocación y comercialización de insumos agrarios; adquisición de equipos, materiales, maquinarias y sus partes; así como, la prestación de servicios conexos necesarios para garantizar la operatividad, seguridad y soberanía agroalimentaria;

Por cuanto, la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., para cumplir con su objeto requiere de los recursos financieros solicitados, los cuales serán destinados a su plan de inversiones estimado para el ciclo de Invierno 2013, en procura de insumos y maquinarias importados necesarios para la actividad agroproductiva;

Por cuanto, el Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, presentó un promedio correspondiente a las carteras brutas de los años 2011 y 2012 por un monto de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 55.297.677.484,09), solicitando autorización para hacer colocaciones en la mencionada Empresa hasta por un monto de QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 500.000.000,00), cumpliendo con lo previsto en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos con fines de seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 1 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el único aparte del artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrario y el artículo 14, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, éste Despacho dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se autoriza al Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, a otorgar a la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., créditos que en su conjunto excedan el porcentaje establecido en el artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, hasta en un cinco coma cero ocho por ciento (5,08%) de los recursos destinados por dicha institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el año 2013, por lo cual el excedente de crédito agrícola autorizado mediante la presente Resolución es hasta por la cantidad de QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 500.000.000,00).

Artículo 2. El monto total de los créditos otorgados a la Empresa de Sociedad Social Agropatria S.A. no podrá exceder del diez por ciento (10%) del patrimonio total del Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 185 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Artículo 3. El Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, deberá suministrar a este Despacho la información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
RESOLUCIÓN DM/N° 022/2013. CARACAS, 25 DE MARZO DE 2013

AÑOS 202° y 154°

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional ha fijado una política integral para el sector agrícola que comprenda infraestructura, asistencia técnica, servicios, insumos, créditos y comercialización de los productos;

Por cuanto, el Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal, ha solicitado autorización para liquidar operaciones de crédito agrícola a la empresa Petróleos de Venezuela, S.A., cuyo objeto social le permite realizar actividades directamente relacionadas con la producción agrícola, comercialización de insumos y la prestación de servicios a productores agrícolas, a través de su filial PDVSA Agrícola;

Por cuanto, Petróleos de Venezuela, S.A., a través de su filial PDVSA Agrícola en la actualidad maneja programas dirigidos a incrementar tanto la producción, como las superficies destinadas a la explotación agrícola animal como vegetal; asimismo la generación de energía alternativa derivada de productos y subproductos de origen vegetal;

Por cuanto, el Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal, presentó un promedio correspondiente a las carteras brutas de los años 2011 y 2012 por un monto de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 55.297.677.484,09), solicitando autorización para hacer colocaciones en la CÉNTIMOS (Bs. 2.773.600.000,00), cumpliendo con lo previsto en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional debe garantizar a la población el acceso permanente de alimentos con fines de seguridad alimentaria, para lo cual le corresponde impulsar la producción primaria y agroindustrial;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 1 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrario y el artículo 14, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, éste Despacho dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se autoriza al Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, a otorgar a la empresa Petróleos de Venezuela, S.A., créditos que en su conjunto excedan el porcentaje establecido en el único aparte del artículo 15 de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, hasta en un cincuenta y uno coma dieciocho por ciento (51,18%) de los recursos destinados por dicha institución bancaria al financiamiento del Sector Agrícola para el año 2013, por lo cual excedente de crédito agrícola autorizado mediante la presente Resolución es hasta por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.773.600.000,00).

Artículo 2. El monto total de los créditos otorgados a la empresa Petróleos de Venezuela, S.A., no podrá exceder del diez por ciento (10%) del patrimonio total del Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 185 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Artículo 3. El Banco de Venezuela S.A., Banco Universal, deberá suministrar a este Despacho la información detallada sobre el crédito liquidado, conforme a la presente excepción.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 019. CARACAS, 25 MAR. 2013

AÑOS 202° y 154°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 55, 59, 156, numerales 2, 7, y 33; 328 y 332 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011, y conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en periodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.861 de fecha 30 de enero de 2008, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, Diseñar, formular y evaluar políticas, estrategias, planes y programas, regidos por principios y valores éticos, destinados a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos;

CONSIDERANDO

Que la Semana Santa constituye un espacio propicio para el encuentro de las familias, el esparcimiento, la recreación, la profesión intensa de la fe católica y el descanso de las tareas cotidianas, por lo cual se produce el desplazamiento y concentraciones masivas de personas;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la activación del Dispositivo "Semana Santa Segura 2013" en el marco de la gran misión a "Toda Vida Venezuela"; que conlleva como objetivo primordial garantizar la tranquilidad y seguridad, facilitando el libre tránsito de los usuarios y usuarias de las vías, troncales, autopistas y carreteras en todo el Territorio Nacional en la Semana Mayor;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Se suspende cualquier medida de restricción total o parcial del libre tránsito en carreteras, autopistas, troncales y vías, que por mantenimiento y asfaltado entre otros, estén siendo ejecutadas por la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad adscrita al Despacho del Viceministro de Infraestructura y Vialidad; todo ello en resguardo de la seguridad vial y congestiónamiento vehicular. Dicha suspensión estará entendida en el horario comprendido entre las 6:00 am del día miércoles Veintisiete (27) de marzo de 2013, hasta el día lunes primero (01) de abril de 2013, a las 6:00 am.

ARTÍCULO 2°. Se exhorta a las autoridades de las Direcciones Estadales del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, a velar por el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución. Así como suspender durante el periodo señalado en el artículo anterior, toda actividad dirigida al asfaltado de las calles, reparación de fallas de bordes, escarificación, apertura de zanjas, reparación de alcantarillado y remoción de derrumbes que puedan causar daño o deterioro a medios transmisión electrónicos de datos (Fibras Ópticas).

ARTÍCULO 3°. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la misma, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

JESÚS DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000005 Caracas, 25 MAR 2013 202° Y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°

De conformidad con el artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 77, numeral 26 ejusdem publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31-07-2008, artículo 5, ordinal 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de Septiembre de 1969, en concordancia con lo dispuesto en Resolución N° 0032 de fecha 08 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.709 de fecha 08 de Julio de 2011, designo a partir del 15-03-2013 hasta el 12-04-2013, ambas fechas inclusive, al ciudadano **JOSÉ ISMAEL GUZMAN BERGMAN**, titular de la Cédula de identidad N° 4.981.077, como Director de Línea con Rango de Director General Encargado en la Dirección de Informática de este Organismo.

Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

NUMIDIA DÍAZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO
Resolución N° 000032 de fecha 08/07/2011
Gaceta Oficial N° 39.709 de fecha 08/07/2011

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 -03-2013

Año 202° y 154°

Resolución N° 345

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 612 de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.210, de fecha 30 de junio de 2009, se constituyó la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 959 de fecha 16 de julio de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.966 de fecha 17 de julio de 2012, se modificó el Artículo 1 de la Resolución N° 612 de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.210, de fecha 30 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes, que representan las áreas jurídica, técnica y económico-financiera.

CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público se produjo la falta absoluta de varios de sus miembros, siendo necesario efectuar nuevas designaciones a los fines de continuar realizando los procesos de Contrataciones de conformidad con la normativa aplicable.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 612, de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.210, de fecha 30 de junio de 2009, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Constituir la Comisión de Contrataciones del Ministerio Público, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la cual estará integrada en condición de miembros principales y suplentes por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Por el Área Jurídica:

Miembros Principales:

- Abog. Rodolfo Schonemann Serrano, C.I. 6.925.041
- Abog. Violeta del Carmen Souquet, C.I. N° 8.451.754

Miembros Suplentes:

- Abog. Ellenai Naraha, Gonzalez Hernández, C.I. 15.993.445
- Abog. Reinaldo Jurado, C.I. 17.610.644

Por el Área Económico-Financiera:

Miembro Principal:

- Econ. Mónica Guerrero, C.I. 12.470.013

Miembro Suplente:

- Econ. Dora Mercedes Bravo García, C.I. 9.345.608

Por el Área Técnica:

Miembros Principales:

- Ing. Miguel Antonio Arduino Medina, C.I. 15.920.960
- Ing. Mauro Antonio Urbina Correa, C.I. 10.278.587

Miembros Suplentes:

- José Urdaneta, C.I. 9.203.738
- Clarexy Julaine González Mazzarri, C.I. N° 15.042.159

Secretario:

- Abog. Ana Sofía Fernández Monsalve, C.I. 6.557.809, quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

El Director, Sub Director, o el Coordinador de la Unidad Usuaria, participarán en los procedimientos de selección de contratistas, con derecho a voz, mas no a voto."

Artículo 2.- Los demás artículos de la Resolución 612 de fecha 29 de junio de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.210 en fecha 30 de junio de 2009, se mantienen y conservan su plena vigencia y aplicación.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deja sin efecto la Resolución N° 959 de fecha 16 de julio de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.966 de fecha 17 de julio de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de marzo de 2013
Años 202° y 154°
RESOLUCIÓN N° 287

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

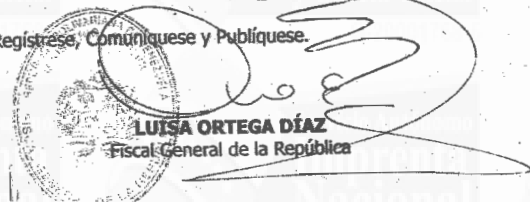
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **DAIRIS VIVIANA VIVAS ARAGOZA**, titular de la cédula de identidad N° 17.290.273, en la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de

la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en el Municipio Leonardo Infante, y sede en Valle de La Pascua, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de marzo de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 288

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

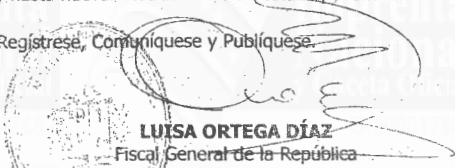
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YENI DEL CARMEN DÍAZ ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.846.187, en la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en el Municipio Leonardo Infante, y sede en Valle de La Pascua, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Enlace Estatal en la mencionada Circunscripción Judicial, de la Dirección de Gestión Social de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-03-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de marzo de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 284

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

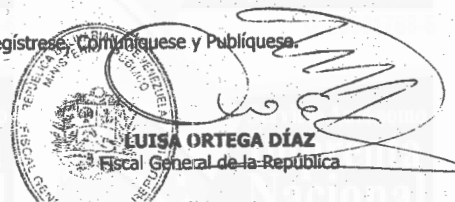
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **RAFAEL ELÍAS ROJAS MIJARES**, titular de la cédula de identidad N° 10.044.064, en la Fiscalía Municipal Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del

estado Guárico, con competencia territorial en el Municipio Leonardo Infante, y sede en Valle de La Pascua, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 22 de marzo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de marzo de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 285

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

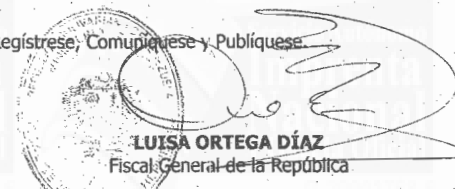
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **JACKELYNE COROMOTO FLORENTINO AMARAL**, titular de la cédula de identidad N° 15.822.151, en la Unidad de Atención a la Víctima, con sede en Valle de La Pascua, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 22 de marzo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 05 de marzo de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 286

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

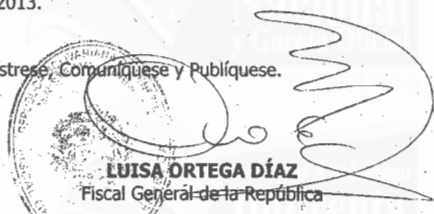
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MIRIAN FIGUEROA GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad N° 8.802.402, en la Unidad de Atención a la Víctima, con sede en Valle de La Pascua, adscrita a la

Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 22 de marzo de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de marzo de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 306

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer contacto directo con los diferentes operadores del Sistema de Justicia Penal, e igualmente coordinar con los Fiscales del Ministerio Público con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral en el Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, la realización de las diferentes audiencias en esta fase del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la "Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral", adscrita al Despacho del o la Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, pudiendo posteriormente ser implementada de manera progresiva en todo el territorio nacional. Dicha Unidad tendrá como objetivo primordial coordinar la actuación de los Fiscales con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral en los Circuitos Judiciales del Área Metropolitana de Caracas, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico, así como el desarrollo del debido proceso de manera expedita y efectiva, evitando el retardo procesal.

SEGUNDO: La "Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral", tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Realizar seguimiento a la actuación de las fiscalías con competencia para intervenir en las fases intermedia y de juicio oral.
- 2.- Distribuir las causas provenientes de las Fiscalías de Investigación y Salas de Flagrancia.
- 3.- Apoyar la actuación de los Fiscales de Juicio dentro del Circuito Judicial.
- 4.- Coordinar diferentes solicitudes y/o trámites de los Fiscales del Ministerio Público con competencia para intervenir en las fases intermedia y de juicio oral.
- 5.- Reportar las razones que generan los diferimientos de audiencias y juicios.
- 6.- Atender las denuncias y/o solicitudes que se generen en contra de los Fiscales con competencia para intervenir en las fases intermedia y de juicio oral.
- 7.- Coordinar con los Organismos de Seguridad y Cuerpos Policiales, la asistencia de sus funcionarios cuando sean promovidos como prueba en las audiencias de juicio.
- 8.- Coordinar con el Organismo a cargo el traslado de los imputados y penados al Palacio de Justicia.

9.- Las demás que le asigne el o la Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

TERCERO: La "Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral", estará a cargo de un Fiscal Coordinador, quien prestará servicio a tiempo completo y, será de libre nombramiento y remoción de la Fiscal General de la República.

CUARTO: La "Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral", contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUINTO: Se ordena la inclusión de la "Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral", en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 08 de febrero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 164

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

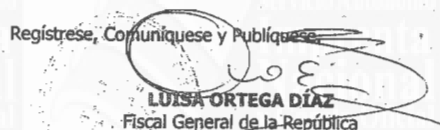
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ ROBERTO LUGO AZUAJE**, titular de la cédula de identidad N° 11.133.061, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO ZULIA (ENCARGADO)**, a partir del 03-04-2013 y hasta la reincorporación de la ciudadana Economista Ledy Magdaleno Chávez Finol, quien hará uso de sus vacaciones.

El ciudadano José Roberto Lugo Azuaje, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, quien actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23025, con sede en Maracaibo, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 08 de febrero de 2013

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 165

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Técnico Superior Universitario **BELKIS ZORAIDA MEDINA CÁRDENAS**, titular de la cédula de identidad N° 8.103.758, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO TÁCHIRA (ENCARGADA)**, a partir del 01-04-2013 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Jenny Oneyda Sandoval Moncada, quien hará uso de sus vacaciones.

La ciudadana Belkis Zoraida Medina Cárdenas, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23022, con sede en San Cristóbal, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de febrero de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 223

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con el carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Licenciado **JESÚS RAMÓN ÁLVAREZ SULBARÁN**, titular de la cédula de identidad N° 5.058.911, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Zulia, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Contabilista Jefe, ciudadano Licenciado José Roberto Lugo Azuaje, quien se encargará de la citada Unidad.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 03 de abril de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de febrero de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 225

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **GLISER MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.790.026, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DELTA AMACURO (ENCARGADA)**, a partir del 01-04-2013 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Carhen Coromoto Ferrer Reyes, quien hará uso de sus vacaciones.

La ciudadana Gliser Martínez, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la referida Unidad, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23012, con sede en Tucupita, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de marzo de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 299

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ FRANCISCO TRASPUESTO ORELLANA**, titular de la cédula de identidad N° 11.194.726, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas; a la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barinas y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante, a partir del 01 de abril de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de marzo de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 300

LUISA ORTEGA DÍAZ

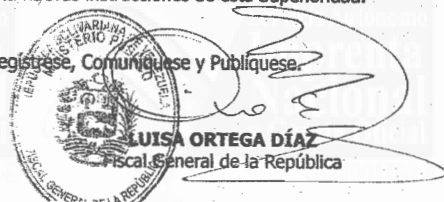
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LILIA JOSEFINA CORRALES POLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 10.616.998, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas; a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barinas y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, en sustitución del ciudadano Abogado José Francisco Traspuesto Orellana, quien pasará a otro destino, a partir del 01 de abril de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de marzo de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 301

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA KARELYS GUEDEZ CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 15.783.541, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Santa Bárbara de Barinas; a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barinas y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Lilia Josefina Corrales Polanco, quien pasará a otro destino, a partir del 01 de abril de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de marzo de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 302

LUISA ORTEGA DÍAZ

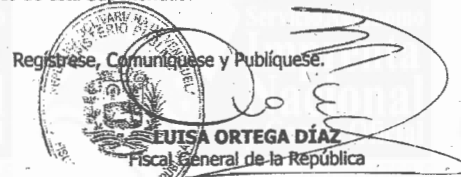
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **YENNI TATIANA BONILLA TORRES**, titular de la cédula de identidad N° 15.534.881, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas; a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Santa Bárbara de Barinas y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada María Karelys Guede Castiño, quien pasará a otro destino, a partir del 01 de abril de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 18 de marzo de 2013

Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 303

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **XIOMAXA JOSEFINA LAMAS OLIVA**, titular de la cédula de identidad N° 10.557.420, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas; a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Sabaneta y competencia plena, cargo vacante, a partir del 01 de abril de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2013
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 305

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CRISSELOY JESÚS CHACÓN GAMBOA**, titular de la cédula de identidad N° 14.942.691, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en La Fría; a la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en la ciudad de San Cristóbal, cargo vacante, a partir del 01 de abril de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2013
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 307

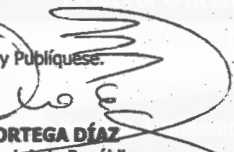
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANABELL CRISTINA NAVA ARAQUE**, titular de la cédula de identidad N° 12.204.755, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas; a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barinas y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Xiomaira Josefina Lamas Oliva, quien pasará a otro destino, a partir del 01 de abril de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de marzo de 2013
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 308

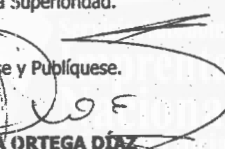
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ RICARDO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.622.410, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas; a la **FISCALÍA DÉCIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barinas y competencia en materia Contencioso-Administrativo y Tributario, en sustitución de la ciudadana Abogada Anabell Cristina Nava Araque, quien pasará a otro destino, a partir del 01 de abril de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de marzo de 2013
Años 202° y 154°

RESOLUCIÓN N° 309

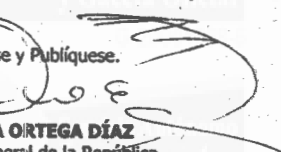
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MERCEDES LUCIA ZERPA IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° 6.322.415, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Sabaneta; a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Barinas y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado José Ricardo Díaz, quien pasará a otro destino, a partir del 01 de abril de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

202° y 154°

Caracas, 22 MAR 2013

Resolución

N° 01-00- 0 0 0 0 4 3

ADELINA GONZÁLEZ

Contralora General de la República (E)

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual le atribuye a esta Contraloría, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

CONSIDERANDO

Que este Organismo Contralor, mediante Resolución N° 01-00-000123 de fecha 03 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.688 de la misma fecha, designó a la ciudadana **NISSY BRICEÑO RUÍZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.433.501, como Contralora Provisional del Estado Bolivariano de Miranda.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, la cual establece que la Contraloría General de la República podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el reglamento de la presente Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **NORMAN ANTONIO SILVA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 10.784.110, como Contralor provisional del Estado Bolivariano de Miranda, en sustitución de la ciudadana **NISSY BRICEÑO RUÍZ**, antes identificada, quien cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución arriba señalada. Dicha designación, tendrá vigencia a partir del 01 de abril del presente año.

SEGUNDO: El Contralor designado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Ejercer las funciones de control que los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda le atribuyen.
- Al décimo (10°) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, el Contralor designado, deberá presentar a la Contraloría General de la República, un informe pormenorizado de su gestión.

Comuníquese y publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER CIUDADANO**CONSEJO MORAL REPUBLICANO**

202° y 154°

Caracas, 25 MAR 2013

N° CMR-008-2013

**RESOLUCIÓN
CONSEJO MORAL REPUBLICANO**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

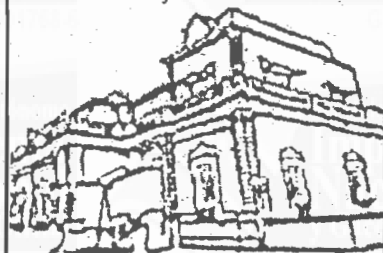
Modificar la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" del Consejo Moral Republicano, aprobada mediante Resolución N° CMR-004-2012 de fecha 22 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.057 de fecha 23 de noviembre de 2012, constituida por la Unidad Administradora Central -Código 00002- "Coordinación de Servicios Financieros", para incorporar una Unidad Administradora Desconcentrada encargada del manejo de créditos presupuestarios asignados al proyecto 118813 380022000 "Comisión para la Justicia y la Verdad".

Quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución la Secretaría Ejecutiva Permanente y la Coordinación de Servicios Financieros.

Comuníquese y Publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
Presidenta del Consejo Moral Republicano.
Contralora General de la República (E).

**LEY del Régimen Prestacional
de VIVIENDA
y HABITAT**



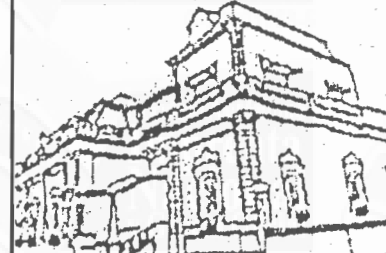
GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**LEY Orgánica de la FUERZA
ARMADA NACIONAL
Bolivariana**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**LEY de reforma parcial de la ley
de SEGURO SOCIAL**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VI

Número 40.135

Caracas, lunes 25 de marzo de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.